

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, num. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, numero 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARRES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 35
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones sera adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad tambien en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

Pesetas. Cént.

El Consulado de España en Tetuan por 348 pesetas, en la forma siguiente:	
D. Antonio Zanimit y Romero, Cónsul de S. M.....	25
D. Fernando Gomez de Banilla, Vicecónsul de S. M.....	40
D. Francisco Llovell, Recaudador de la Aduana de Rio Martin..	7
D. Elias Blanco, Intérprete de la Intervencion.....	5
D. Juan Corbacho, Conserje de los edificios de España.....	5
Mohamed Abeir.....	40
Abdallá Sabban Falet, honorario del Consulado.....	42
Salomon Wajuon.....	42:50
Mesod Cresiente.....	2:50
Samuel J. Beumerqui.....	15
Moses Benimes.....	20
Joseph A. Barchilon.....	40
Joseph A. Beutata.....	8:50
Samuel Bentolila.....	2:50
Levy D. Caces.....	5
Judá Benmerguí.....	45
Hamed Salas.....	40
Moses Ernad.....	5
Jalfon Hachuel.....	40
Hache Abd-el-Kadi el Attar.....	25
Mesod Wajnon.....	42:20
Jacob Obadia.....	20
Salomon Benarosch.....	15
Jacob Sabah.....	40
Judah Beutata.....	8
Moses Coriat.....	2:50
Jusef Benguigui.....	5
El Arbi Salas.....	25
Abraham Beutata.....	20
Hamed Libady.....	45
	348

De las que deducidas 7 pesetas cargadas por giro, quedan liquidas..... 341

Suma..... 341

Importaba la anterior..... 2.888.914'97

Con lo cual asciende ya la suscripcion á... 2.889.252'97

ó sean Rvn..... 11.557.014'88

Madrid 25 de Setiembre de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Hallándose vacante el cargo de Gobernador militar de la plaza de Jaca, por pase á otro destino del Brigadier Don Antonio Fernandez y Morales, que lo servia,

Vengo en nombrar para dicho cargo al de igual clase D. Ambrosio Fernandez y Martin.

Dado en Palacio á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 11 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Comandante de Infanteria en situacion de reemplazo en esta Corte D. Teodorico Feijóo y Mendoza se halla en Francia sin la debida autorizacion, y no se ha presentado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, por cuyo motivo ha dispuesto V. E. la baja del interesado en las nóminas de reemplazo.

Enterado S. M., ha tenido á bien aprobar la disposicion de V. E. y resolver que el expresado Jefe sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucioin en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la causa que se le instruye.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1876.

CEBALLOS.

Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provision del Registro de la propiedad de Manacor, de segunda clase, con fianza de 3.125 pesetas, en el distrito de la Audiencia de Palma de Mallorca, vacante por jubilacion de D. Tomás Roger y Lliña, S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecioin á lo dispuesto en la regla segunda del art. 303 de la ley Hipotecaria y en la tercera del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para desempeñarlo á D. José María Puig Garcia, Registrador de la propiedad de Novelda, electo de Orgiva, propuesto en primer lugar en la terna elevada por ese centro directivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista de una consulta hecha á este Ministerio por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 31 de Agosto último, signifi-

cando la conveniencia de que se dicte una disposicioin general para evitar que lo mandado por el art. 26 de la ley de Presupuestos vigente de lugar á dudas, y que se interprete con distinto criterio por los Ordenadores é Interventores de pagos, llamados á procurar su observancia; y

Considerando que el espíritu de la citada ley al determinar las condiciones que han de concurrir en los nombramientos de los funcionarios públicos ha sido que rijan sus preceptos para lo sucesivo, sin darles en esta parte efecto retroactivo, como lo demuestran los términos en que se halla concebido el mencionado artículo, puesto que al prohibir el abono de haberes á los empleados que no se encuentren en dichas condiciones se refiere única y exclusivamente á los nombramientos que se obtuvieren, y no á los obtenidos con anterioridad á la promulgacion de aquella:

Considerando que aun cuando en la regla 1.ª del mismo artículo sólo se consigna que los cesantes pueden volver a servicio en destino de igual categoria y clase que el que hayan desempeñado, no ha sido tampoco el ánimo del legislador privarles del derecho que concede á los empleados activos en cuanto á los ascensos, porque de lo contrario resultaria una desigualdad injustificable y un privilegio á favor de aquellos que se han encontrado colocados, y por consiguiente en mejor situacion al publicarse la ley:

Considerando que en la aplicacion de dicha regla no es dable prescindir de lo que se previene en la tercera del propio artículo, toda vez que el exámen en conjunto de sus disposiciones explica mejor la mente de la ley, resultando concordancia perfecta de que la primera, por respeto á los derechos adquiridos con arreglo á la legislacion anterior, reconozca á los cesantes con opcoion á ser repuestos en análogos destinos á los que sirvieron, y de que la última no consienta que nadie mejore de clase sin contar dos años de servicio en la inferior inmediata, y que esto se entienda como medida general, tanto para los empleados que se hallan sirviendo, cuanto para los que se encuentren en situacion pasiva, si al volver al servicio reunen las expresadas circunstancias;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la referida Direccion general y con lo informado por V. E. sobre este mismo asunto, se ha servido resolver:

Primero. Que los nombramientos hechos con anterioridad al 22 de Julio último, fecha de la promulgacion de la ley de Presupuestos del actual año económico, son válidos y eficaces aunque los empleados nombrados no reúnan las condiciones que establece el art. 26 de la misma ley, sin que puedan dejar de ser puestos en posesioin de los destinos los que los obtuvieron, ni ofrecer dificultad alguna el abono de sus haberes.

Y segundo. Que el derecho que se concede á los cesantes de ser colocados en categoria igual á la que ya desempeñaron, segun la regla 1.ª del citado art. 26, no excluye que puedan entrar con ascenso los que reúnan las circunstancias marcadas en la regla 3.ª y en el Real decreto de 21 de Julio, dictado para su exacta aplicacion y cumplimiento por la Presidencia del Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Interventor general de la Administracion del Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen emitido por la Seccion cuarta de la Junta Consultiva de Caminos,

Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Manuel Vazquez y Lopez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, derive del arroyo titulado de las Madres 52 litros por segundo, con objeto de abastecer de aguas potables á las ciudades de Mogner y Huelva; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª La presa se establecerá en la cañada de las Madres, entre las Pasadillas y la Pasada Vieja, á una distancia de 1.575 metros aguas arriba de este último sitio, con una altura de 3 metros 10 centímetros sobre el terreno, que deberá referirse á un punto fijo é invariable de las inmediaciones al hacerse el replanteo de las obras.

3.ª Verificada la construccion de la presa, se aforarán las aguas que vengan á affuir al embalse, y si excediesen de los 52 litros concedidos, será obligacion del concesionario establecer el oportuno módulo ó partididor y restituir al cauce el excedente, aguas abajo de la presa. Por el contrario, si no llegasen á la cifra de los 52 litros, se fijarán entónces, previa presentacion de los correspondientes proyectos de detalle de la presa, las condiciones con que ha de construirse la que se indica en el proyecto para este caso, y que ha de situarse 220 metros aguas abajo de la Pasada Vieja.

4.ª En el término de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique esta autorizacion, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 20.000 pesetas, con sujecion á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto último.

5.ª Se dará principio á las obras en el plazo de seis meses, y quedarán concluidas en el término de cuatro años.

6.ª Si faltare el concesionario á cualquiera de las obligaciones anteriormente expresadas, se declarará caducada esta autorizacion.

7.ª Para la ejecucion de las obras que puedan afectar al dominio público, deberá el concesionario incoar el oportuno expediente, con arreglo á las prescripciones del artículo 2.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Resultando de la comunicacion dirigida con fecha 26 de Julio próximo pasado por el Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra que la Empresa concesionaria de los muelles y terrenos del puerto de Vigo ha cumplido en todo lo esencial con lo prevenido por la Real orden de 24 de Febrero último, y otras disposiciones relativas á estas obras; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar los trabajos hechos por la mencionada Empresa, declarándole el derecho de explotar y disponer de los terrenos saneados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la ley de 7 de Julio del presente año, que previene se encargue la Guardia civil de la custodia de los montes públicos, en reemplazo de los Guardas del Estado, y á fin de que la sustitucion sea simultánea y tenga efecto lo mandado en Real orden comunicada á este Ministerio por el de la Guerra en 30 de Agosto último; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general de la Guardia civil, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Que los Sobreguardas y Guardas del Estado afectos actualmente á los distritos forestales cesen en sus empleos el dia 30 del presente mes.

2.ª Que la Guardia civil se encargue desde 1.º de Octubre próximo de la custodia de los montes públicos, distribuyéndose el aumento de individuos que para llenar este servicio recibe por ahora su instituto en la forma que expresa la adjunta relacion.

3.ª Que para el establecimiento y situacion más convenientes de los guardias asignados á cada provincia, y con el fin de obviar dificultades, se pongan de acuerdo los Jefes del Cuerpo con los Gobernadores é Ingenieros de los distritos forestales.

4.ª Que se deduzca del presupuesto aprobado por este Ministerio para la instalacion y sostenimiento del expresado aumento de fuerza la cantidad de 7.750 pesetas que importan los haberes de los Sobreguardas y Guardas de Canarias, que han de continuar, en razon á no ser posible su reemplazo por la Guardia civil.

Y 5.ª Que en consecuencia de las resoluciones prece-

dentos, se trasieran del cap. 5.º, art. 2.º del presupuesto de este Ministerio 428.934'48 pesetas al de la Guerra y 49.283'75 al de la Gobernacion, á que respectivamente ascienden los gastos de sostenimiento, haberes, premios, &c., y de instalacion de los guardias civiles que se dedican por hoy á la custodia de la riqueza forestal, y cuyo servicio deberá prestarse con sujecion á lo que determinan los ar-

tículos adicionados al reglamento del cuerpo y cartilla, aprobados por Real orden de 9 de Agosto último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

RELACION del número de individuos de la Guardia civil que se destina á la custodia de los montes públicos, segun la Real orden anterior.

TERCIOS.	COMANDANCIAS.	SARGENTOS.	CABOS.		GUARDIAS.		TOTAL de hombres.
			Primeros.	Segundos.	Primeros.	Segundos.	
1.º	Madrid.....	1	1	1	1	7	10
	Guadalajara.....	1	1	1	2	11	16
	Segovia.....	1	1	1	2	17	22
2.º	Toledo.....	1	1	1	1	5	7
	Cuenca.....	1	1	1	2	19	24
	Ciudad-Real.....	1	1	1	1	6	10
3.º	Barcelona.....	1	1	1	1	3	4
	Tarragona.....	1	1	1	1	4	6
	Gerona.....	1	1	1	1	4	6
	Lérida.....	1	1	1	1	11	14
	Baleares.....	1	1	1	1	3	4
4.º	Sevilla.....	1	1	1	1	5	6
	Cádiz.....	1	1	1	1	4	6
	Córdoba.....	1	1	1	1	2	3
5.º	Valencia.....	1	1	1	1	7	8
	Castellon.....	1	1	1	1	3	4
	Murcia.....	1	1	1	1	10	14
	Albacete.....	1	1	1	1	7	10
	Alicante.....	1	1	1	1	4	5
6.º	Coruña.....	1	1	1	1	1	2
	Lugo.....	1	1	1	1	2	3
	Orense.....	1	1	1	1	4	5
	Pontevedra.....	1	1	1	1	4	5
7.º	Zaragoza.....	1	1	1	1	7	10
	Huesca.....	1	1	1	2	13	18
	Teruel.....	1	1	1	2	11	16
8.º	Granada.....	1	1	1	1	6	8
	Jaen.....	1	1	1	3	18	24
	Málaga.....	1	1	1	1	8	11
	Almería.....	1	1	1	1	4	6
9.º	Valladolid.....	1	1	1	1	7	8
	Zamora.....	1	1	1	1	8	10
	Salamanca.....	1	1	1	1	6	8
	Avila.....	1	1	1	2	13	18
10.º	Leon.....	1	1	1	1	8	10
	Oviedo.....	1	1	1	1	8	10
	Palencia.....	1	1	1	1	11	14
11.º	Badajoz.....	1	1	1	1	5	7
	Cáceres.....	1	1	1	1	4	6
	Huelva.....	1	1	1	1	5	6
12.º	Logroño.....	1	1	1	1	4	6
	Burgos.....	1	1	1	1	10	14
	Santander.....	1	1	1	2	13	18
	Soria.....	1	1	1	2	13	18
13.º	Guipúzcoa.....	1	1	1	1	1	2
	Alava.....	1	1	1	1	1	2
	Vizcaya.....	1	1	1	1	1	2
	Navarra.....	1	1	1	1	8	10
*	TOTAL.....	45	30	30	45	336	456

Madrid 23 de Setiembre de 1876.—C. TORENO.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.

No habiendo sido admitida ninguna de las proposiciones presentadas para la subasta de la adquisicion de letras sobre las provincias que pida este centro, verificada el 16 del actual, por no estar sujetas á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID del 8 de este mes y Diario oficial de Avisos de Madrid del dia siguiente 9, se convoca á nueva licitacion, bajo las mismas condiciones, que estarán tambien de manifiesto en la Secretaría de este Consejo, sin más modificacion que la de que este servicio empezará á regir el 1.º de Noviembre siguiente.

El acto de la nueva subasta tendrá lugar en las oficinas del Consejo, calle de Serrano, núm. 20, el dia 16 de Octubre próximo, á las cuatro y media de la tarde.

Madrid 22 de Setiembre de 1876.—De orden del Excelentísimo Sr. Presidente, el Brigadier Secretario, Alejandro Planell.

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

El Capitan general del Departamento de Cartagena en 18 del actual dice al Sr. Ministro de Marina lo siguiente: «El Comandante de Cadaqués participa que habiendo practicado un reconocimiento, auxiliado por 20 hombres de las dotaciones de los cañoneros Bidasoa y Guindilla, dió por resultado la aprehension de 200 bultos en la iglesia, 59 en el cementerio y 29 en un huerto.» Madrid 23 de Setiembre de 1876.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 27 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sétimo grupo, con los números de presentacion del 5 al 8, ambos inclusive.

Madrid 23 de Setiembre de 1876.—El Director general, Echenique.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 27 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la quinta subasta de valores de la Deuda, verificada en los dias 1.º y 2.º de Octubre del año último.

Números de los resguardos de los depósitos. INTERESADOS.

- 379 D. Eduardo García.
 - 258 D. Juan Moreno.
 - 1.135 D. Luis de Usma.
 - 1.084 D. Antonio Gomez Pellico.
 - 855 D. Pedro de la Quintana.
 - 230 D. Juan Soriano.
 - 838 D. Carlos de Fonseca.
 - 981 D. Ricardo Torrecilla.
 - 927 D. Carlos Creafuerz.
 - 24 D. Abelardo de Carlos.
 - 840 D. Carlos de Fonseca.
 - 607 D. Patricio de la Peña.
 - 841 D. Carlos de Fonseca.
- Madrid 23 de Setiembre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.º—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 27 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1876, bolas 55, 56 y 57 de sorteo, que comprenden las carpetas números 661 al 670, 521 al 530 y 51 al 60 de señalamiento.

Amortización de resguardos de 1876, carpetas números 291 al 300 de señalamiento.

Madrid 25 de Setiembre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 41 premios mayores de los 1.717 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
30.666	80.000	Carabanchel.
15.634	50.000	Huesca.
20.267	20.000	Bilbao.
9.052	10.000	Cádiz.
10.098	5.000	Carabanchel.
19.393	5.000	Valladolid.
26.220	2.500	Burgos.
4.709	2.500	Granada.
28.290	2.500	Reus.
17.049	2.500	Badajoz.
20.591	2.500	Madrid.
29.356	2.500	Valencia.
26.309	2.500	Sevilla.
19.759	2.500	Alicante.
10.511	2.500	Sevilla.
33.634	2.500	Valencia.
24.322	2.500	Carabanchel.
33.895	2.500	Madrid.
10.894	2.500	Cádiz.
12.560	2.500	Lérida.
12.773	2.500	Veger de la Frontera.
14.177	2.500	Barcelona.
28.827	2.500	Vich.
1.699	2.500	Getafe.
28.158	2.500	San Sebastian.
9.828	2.500	Santiago.
29.978	2.500	Sabadell.
19.964	2.500	Algeciras.
31.306	2.500	Sevilla.
18.407	2.500	Madrid.
2.665	2.500	Valencia.
19.273	2.500	Idem.
10.237	2.500	Santander.
30.553	2.500	Badajoz.
28.666	2.500	Línea Concepcion.
16.930	2.500	Palma de Mallorca.
19.708	2.500	Madrid.
16.662	2.500	Idem.
34.444	2.500	Valladolid.
318	2.500	Valencia.
31.490	2.500	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Doña Petra Valentina Perez, hija de D. Eusebio, Teniente del regimiento infantería de la Union, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

Este premio no ha podido adjudicarse, por falta de interesadas con derecho á obtenerlo.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Magdalena Rata, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id.

Dominga Catalina Gonzalez, de id.

Idem tercero de id.

Rafaela del Campo, de id.

Idem cuarto de id.

Concepcion Benita Trigo Gonzalez, de id.

Idem quinto de id.

Gregoria Suarez y Fernandez de Santiago, del Hospicio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 9 de Octubre de 1876.

Ha de constar de 12.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 25 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 696, importantes 2.190.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	500.000
1..... de.....	250.000
1..... de.....	125.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	25.000
49..... de 5.000.....	245.000
696..... de 1.500.....	954.000
2 aproximaciones de 10.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	20.000
2 id. de 6.000 id. para el premio segundo....	12.000
2 id. de 4.500 id. para el premio tercero....	9.000
696	2.190.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 12.000, y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 25 de Setiembre de 1876.—El Director general, José Rivero.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Los tenedores de carpetas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, cuya numeracion y provincias de que proceden á continuación se expresan, pueden presentarse en esta Tesorería el día 26, desde las once de la mañana á la una de la tarde, á recoger los títulos que les correspondan.

Carpetas números 17.445 á 683, 3.707, 6.122, 16.888 y 89, 1.066, 2.547, 5.032 á 34, 5.867 á 71, 6.250, 54, 6.344, 724 á 27, 10.611 y 12, 77 á 81, 16.172 á 87, 90 á 93, 7.263 á 231, 357, 370 á 406, que proceden de la provincia de Huesca.

Idem números 6.925, 7.166, 67, 774 á 76, 898, que proceden de la provincia de Valencia.

Idem números 21.347, 782, 6.43 y 51, 920, 967 y 69, 21.918, 971, 73, 91, 22.017, 21.876, 82, 83, 90, 22.101, 3, 90, que proceden de la provincia de Madrid.

Madrid 25 de Setiembre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 27 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 626 al 645 de presentacion y 526 á 545 de sorteo para el pago, importantes 23.290 pesetas.

Madrid 25 de Setiembre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 27 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 201 al 204 de presentacion y 201 á 204 de sorteo para el pago, importantes 2.670 pesetas.

Madrid 25 de Setiembre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Banco de España.

Los señores suscritores á la emision de obligaciones al portador creadas por la ley de 3 de Junio último, cuyos números de suscripcion abajo se expresan, pueden presentarse en las oficinas del Banco el día 27 del corriente á liquidar sus pedidos, provistos de los documentos correspondientes.

Serie interior á papel.

Números	15	214	476
	31	216	486
	95	246	513
	92	248	517
	170	346	540
	172	365	556
	184	390	565
	189	402	572
	202	438	575
	212	471	576

Serie interior á metálico.

Números	47	306	389
	54	378	390
	148	379	391
	159	380	393
	160	381	394
	179	382	397
	180	385	435
	240	386	475
	262	387	495
	283	388	595

Madrid 25 de Setiembre de 1876.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en el escalafon de Catedráticos de Instituto 12 premios de la Seccion 1.ª de mérito, 27 de la 2.ª y 58 de la 3.ª, los cuales, y los que por efecto de su provision resulten vacantes, han de proveerse por concurso, conforme se establece en el art. 11 del decreto de 24 de Marzo de este año, y con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 25 de Mayo de 1861, entre los Profesores que al espirar el plazo de esta convocatoria lleven cinco años de antigüedad en su actual categoria, segun dispone el art. 293 de la ley.

Los aspirantes deberán remitir á esta Dirección general por conducto de sus respectivos Jefes sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 16 de Setiembre de 1876.—El Director general, Antonio Mena y Zorrilla.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Seccion de Caja.

De órden del Sr. Jefe económico se canjearán, de dos á cuatro de la tarde, por títulos del empréstito de 175 millones de pesetas las facturas de recibos desde el núm. 1 al 20.999 en los días del 26 al 30 inclusive; en la inteligencia que pasado dicho término sólo se canjearán los atrasos los sábados no festivos.

Para mayor facilidad podrán presentarse las segundas partes firmadas el Recibi con los sellos correspondientes.

Madrid 25 de Setiembre de 1876.—El Jefe de Caja, Julian Elias.

Debiendo proveerse, con arreglo á la Real órden fecha 14 de Agosto último, que se halla de manifiesto en esta Caja, dos plazas de Pagadores de Clases pasivas de esta provincia, con la gratificacion de 1.750 pesetas anuales, y bajo fianza de 40.000 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado al tipo de cotizacion bastante á cubrir dicha cantidad, se anuncian las vacantes por término de 30 días, á contar desde esta fecha, á fin de que los aspirantes á ellas puedan presentar las solicitudes en esta Caja.

Madrid 26 de Setiembre de 1876.—El Jefe de Caja, Julian Elias.—V.º B.º—El Jefe económico, Genon.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el 24 de Setiembre.

Núm 276	Amalia Morales.—Burgos.
277	Alealde de Tetuan.
278	Clotilde Lopez.—Lucernas.
279	Cipriano Diaz.—Escatron.
280	Cecilia Alonso.—San Ildefonso.
281	Domingo Dominguez.—Burgo de Osma.
282	Honorio Dominguez.—Valencia.
283	Jesusa Peñafiel.—Torrejon de Ardoz.
284	María Gonzalez.—San Bartolomé, Miranda.
285	María Martinez.—Alicante.
286	Manuel Santos.—Valderas.

ESTAFETA DE CAMBIO DE MADRID.

Correspondencia detenida en esta Estafeta por falta de franqueo ó mala direccion.

Núm. 53	Lastagaray Hermanos.—Montevideo.
54	Miguel Garcia.—Corrientes.
55	Cónsul de S. M.—Rio Janeiro.
56	G. Batiste.—Pierrefite.
57	Basilio Alava.—Montevideo.
58	Agustin Echevarría.—Buenos-Aires.
59	Pedro Manau.—San José de Costa-Rica.

Madrid 25 de Setiembre de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

Administracion económica de la provincia de Guadalajara.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia, para que se presenten en estas oficinas D. Augusto de Burgos, Doña Teresa Pierrad y D. Sandalio Catalina, ó persona que les represente debidamente, para enterarles de un asunto que les interesa; en la firme inteligencia que pasado este término les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 23 de Setiembre de 1876.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Albuñol.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Juan Garcia Maestre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Juan Manuel Moreno, ventero en Melicena, vecino de Sorbilan, cuyas demás circunstancias de identificacion y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escritania del que autoriza, con el objeto de recibirle la correspondiente declaracion inquisitiva, segun está acordado en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Salvador Ortega Corzo, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, militares y funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca y remision á este Juzgado de dicho Juan Manuel Moreno.

Dada en Albuñol á 18 de Setiembre de 1876.—Juan Garcia Maestre.—Por su mandado, Francisco Martinez.

Alicante.

Por providencia de hoy del Sr. Juez de primera instancia de este partido se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de José Garcia y Canals, de San Vicente, ocurrida en Madrid el 16 de Julio del año último, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de 30 días comparezcan en este Juzgado. Se solicitó la declaracion de herederos á favor de su hermana Angela y de sus sobrinos Vicente, Vicenta y Josefa Garcia.

Alicante 21 de Setiembre de 1876.—El Escribano, Enrique Montagut.

Arenys de Mar.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia del partido de Arenys de Mar.

Por el presente edicto y requisitorio cito y llamo á Juan N., que frecuentaba la chocolatería de la calle de Xuclá, de Barcelona, de unos 50 años de edad, estatura pequeña, que viste como artesano y lleva bigote negro, para que dentro de nueve días se presente á este Juzgado á fin de rendir declaración en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros instruyo, sobre expedición de moneda falsa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar; pues se le declarará rebelde.

Al propio tiempo á los agentes del poder judicial y demás Autoridades que la presente requisitoria vean encargo procedan á la busca, captura y conducción con toda seguridad del expresado Juan N. á las cárceles de este partido á mi disposición, cuya detención se decretó con auto de 28 de Junio último en méritos de dicha causa.

Dado en Arenys de Mar á 21 de Setiembre de 1876.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Manuel Olivé, Escribano.

Ayamonte.

En virtud de providencia del Sr. D. José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se cita y llama por el presente edicto y término de 12 días á Antonio Gonzalez Vazquez, natural de la villa de San Silvestre de Guzman, vecino últimamente de Isla Cristina, de estado soltero, de edad de 40 años y de oficio pastor, para que dentro del ya repetido término se presente en la audiencia de este dicho Juzgado para la práctica de ciertas diligencias judiciales en la causa que por ante el infrascripto se instruye contra Manuel Gomez Perez por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 18 de Setiembre de 1876.—Licenciado, Antonio Alvarez y Rodriguez.

D. Antonio Alvarez y Rodriguez, Licenciado en Jurisprudencia, Escribano interino de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico que en la causa preventivamente instruida en este Juzgado contra D. Bartolomé Vazquez Jaldon, Alcalde de Villanueva de los Castillejos, por abusos, se ha dictado por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito el auto que sigue:

«Sevilla 19 de Junio de 1876:

Resultando que á virtud de denuncia de Doña Patrocinio de Cárabes y Doña Coral Segura, en que manifestaron que habían sido detenidas por el Alcalde de Castillejos D. Bartolomé Vazquez Jaldon, se formaron las presentes actuaciones, de las que aparece plenamente probado que el motivo de la detención de las denunciadas fué haberlas hallado indocumentadas y dar lugar á quejas del vecindario por su vida licenciosa:

Considerando que el expresado Alcalde al mandar detener á dichas denunciadas obró dentro del círculo de las atribuciones de su cargo, no existiendo por consiguiente delito ni falta alguna de que aquel pueda ser responsable;

Se sobresee libremente en estas actuaciones, declarando de oficio las costas; y póngase esta resolución en conocimiento del Juez de primera instancia de Ayamonte, á los efectos que correspondan.

Así lo mandaron los señores designados al margen y firman.—José A. de la Hera.—Enrique Morales.—Francisco de Santa O'alla.—Relator Julian Lopez Camacho.—Francisco de Góngora.»

Y no habiendo sido habida en su domicilio Doña Patrocinio de Cárabes y Ojeda, una de las denunciadas del hecho que dió margen á la expresada causa, se le notifica dicho auto por medio de la presente, parándola el perjuicio á que haya lugar.

Ayamonte 20 de Setiembre de 1876.—Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

Azpeitia.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por el presente edicto se llama á Sabas Inchausti y Pablo Pachon, naturales de Lequeitio y Santander respectivamente, y cuya residencia actual se ignora, para que en el término de 30 días comparezcan en los estrados de este Juzgado á oír la notificación del auto dictado en la causa que se les instruye sobre detención arbitraria, allanamiento de morada y desacato á la Autoridad, y por virtud del que se les confiere traslado de la calificación fiscal, y á nombrar Procurador y Abogado que les represente y defienda; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Azpeitia á 19 de Setiembre de 1876.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. S., Lucas de Ercilla.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo á Luis Clapes, vecino de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle de la Peja, números 43 y 45, piso tercero, al objeto de prestar declaración de inquirir en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto de géneros á la Sociedad Sort, Hermanos y Soldá; apercibido que de no comparecer le recaerá el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención de dicho Luis

Clapes; y de lograrse, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles nacionales de esta capital.

Barcelona 9 de Agosto de 1876.—Francisco Galicia.—De orden de S. S., y por el actuario, Antonio Gros, Escribano.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez de los Rios, D. Agustín Gomez y D. Estéban Luquier, ó á sus causahabientes y legítimos representantes, cuyas residencias se ignoran, á fin de que en el término de 30 días improrrogables, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan por sí ó legítimamente representados en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar la demanda que contra ellos ha entablado el Procurador D. Ricardo de Ortiz Mérida, á nombre de D. Rafael Valle y Jimenez, albacea testamentario de Doña Luisa Gomez Irizarri, sobre que cancelen las hipotecas voluntarias constituidas respectivamente á su favor por virtud de las escrituras que en 14 de Febrero y 2 de Setiembre de 1812 otorgó D. Domingo Carcaño por ante el Escribano público que fué de esta plaza D. Juan Manuel Martínez; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con los estrados en su rebeldía.

Cádiz 18 de Setiembre de 1876.—José Penichet y Calimano.—Eduardo Melendez. X—662

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los dueños, censualistas y demás personas á quienes por cualquier concepto compete derecho al valor en venta de un solar en esta ciudad, calle de Sevilla, núm. 8, para que en el término de cuatro meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado con los documentos que legitimen la reclamación que deduzcan; prevenidos que de lo contrario se seguirá el expediente sin su audiencia, y su resultado les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 20 de Setiembre de 1876.—José Penichet y Calimano.—Cayetano Grotta. —P

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los dueños, censualistas y demás personas á quienes por cualquier concepto compete derecho al valor en venta de un solar en esta ciudad, calle de San Juan de Dios, núm. 95 antiguo, 20 moderno, para que en el término de cuatro meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado con los documentos que legitimen la reclamación que deduzcan; prevenidos que de lo contrario se seguirá el expediente sin su audiencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 20 de Setiembre de 1876.—José Penichet y Calimano.—Cayetano Grotta. —P

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los dueños, censualistas y demás personas á quienes por cualquier concepto compete derecho al valor en venta del solar calle del Matadero, núm. 59 antiguo, 9 moderno, para que en el término de cuatro meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado con los documentos que legitimen la reclamación que deduzcan; prevenidos que de lo contrario se seguirá el expediente sin su audiencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 20 de Setiembre de 1876.—José Penichet y Calimano.—Cayetano Grotta. —P

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito y llamo á los parientes más próximos de Francisco Oliver, alias Curro, picador de toros, natural de Sevilla, para que en el término de 15 días comparezcan ante este Juzgado con el objeto de que digan si quieren mostrarse parte ó no en la causa que se sigue sobre muerte del expresado Francisco Oliver con motivo de la caída del tren número 43, en el término del pueblo de Ferrer.

Dado en Calatayud á 22 de Setiembre de 1876.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Pedro Ibarra.

Cazalla de la Sierra.

D. Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Moreno Abad, natural de Aldea del Rio, provincia de Córdoba, vecino de la ciudad de Sevilla, vendedor de géneros en ambulancia, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública de esta villa á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de este territorio en causa que se le ha seguido por hurto de una mula; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y demás individuos de la policía judicial practiquen eficaces diligencias para el descubrimiento y captura del Francisco Moreno Abad, cuyas señas se anotan á continuación, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Cazalla de la Sierra á 14 de Setiembre de 1876.—Francisco de Paula Mellado.—Por mandado de S. S., José Ramirez Chacon.

Señas del Francisco Moreno.

Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara oval, color trigueño.

Chiclana.

D. Luis Gonzalez Meinadier, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en causa seguida en este Juzgado contra José Barcia Guerra por lesiones, se ha dictado sentencia que contiene el particular siguiente:

«Particular de sentencia.—Fallo que debo condenar y condeno al procesado José Barcia Guerra en la pena de tres meses y once días de arresto mayor, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á la indemnización de 68 pesetas á favor de D. Juan Carrillo y al pago de las costas procesales; y en el caso de que sea insolvente, condeno á D. Jaime Payeras al pago de esa indemnización, como empresario de la llamada *La Madrileña*.»

El particular inserto, está conforme con su original, al que me refiero.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID para que el D. Jaime Payeras sea notificado, citado y emplazado para ante la Superioridad por término de 40 días como previene el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pongo el presente visado por el Sr. Juez, en Chiclana á 11 de Setiembre de 1876.—V.º B.º—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Meinadier.

Estepa.

D. Manuel María Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al joven de ocho á nueve años, llamado Pepe ó Enrique, que fué criado de Antonio Moreno Morillo, alias Pia el Torero, vecino del Viso del Alcor, tres ó cuatro días en el mes de Diciembre de 1874, cuyas circunstancias personales se ignoran, lo mismo que su paradero, y á los que se crean dueños de la yegua que se expresa á continuación, para que en el término de 10 días comparezcan en la audiencia de este Juzgado, el primero á prestar declaración en la causa que sigo contra el Moreno Morillo por robo, y los segundos con los documentos en que funden su derecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación para que se sirvan acordar la práctica de las más activas y eficaces diligencias en sus respectivos territorios en averiguación del paradero de las prendas de ropa que á continuación se expresan, que fueron robadas de la casa de Antonio Diaz Lopez, vecino de Girona, en la época citada, y caso de ser habidas las remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Estepa 18 de Setiembre de 1876.—Manuel María Rodriguez.—Por su mandado, José Mañoz.

Señas de la yegua.

Pelo castaño claro, lucera, calzada por bajo de la extremidad posterior izquierda, sobre 15 años, alzada siete cuartas y dos dedos, herrada en la parte media y extrema del muslo derecho con hierro.

Ropas robadas.

Dos vestidos nuevos con saco.
Dos id. con saco, de coco.
Uno de coco, hábito del Carmen, saco de lana.
Otro de lana, del mismo hábito, y saco con fleco y felpa.
Otro color ceniza, con saco.
Otro color avellana, con bolero y chaquetilla.
Otro color castaña y el saco negro.
Otro color canela con lunares blancos, y saco.
Dos mantolas, una de granadina y otra de sarga, con sus velos.

Unas enaguas blancas con puntas forradas de feston.
Un manton de cachemir.
Otro de estambre con listas de seda.
Dos pares de botas, unas blancas con elástico para hombre, y las otras para mujer, con punteras.
Un pañuelo-manton de manila, negro.
Otro morado para el talle.
Una pañoleta de espuma, de seda encarnada.
Otra de tul, blanca, con puntas.
Un ceñidor de seda, encarnado.
Cinco pañuelos de seda para la cabeza, de ellos tres blancos, uno blanco y negro á cuadros, y el otro color de castaña con ramos encarnados.
Dos abanicos blancos y uno negro.
Un par guantes de cabritilla negros.
Dos pares zarcillos de quincalla.
Una corona con cuentas encarnadas.
Dos trenzas vegetal.
Un corte chaleco de terciopelo rizado, á cuadros.

Getafe.

D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en providencia de este día, dictada en causa contra Nicomedes Saez y consorte, he acordado publicar este anuncio, por el que se cita y llama á un sujeto llamado Faustino Gonzalez, cuyo domicilio y paradero se ignora, pero sí que debe ser vecino de Madrid, por haber trabajado de carpintero en la Fábrica del gas, á fin de que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Getafe á 20 de Setiembre de 1876.—Félix de Prat.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Granada.—Campillo.

D. Ricardo Medina Martínez, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Francisco Benitez Muñoz, vecino de Dilar, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de policía judicial procuren la busca y presentacion en este Juzgado del susodicho caso de ser habido.

Dada en Granada á 19 de Setiembre de 1876.—Ricardo Medina.—Por mandado de S. S., Ricardo Sanchez Ramos.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue contra José Diaz y Albea sobre hurto de 3 pesetas 25 céntimos á Gabriel Martínez y Jerónimo, he acordado citar y emplazar por término de 20 días á José Diaz y Albea, á fin de que comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias.

Dada en Granada á 20 de Setiembre de 1876.—Serafin Rubio.—El Escribano actuario, Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

Granada.—Salvador.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jose Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada.

Hago saber que en autos de abintestado por fallecimiento de D. José Fernandez Adarve, de esta vecindad, he mandado anunciar la muerte del mismo sin testamento, por segunda vez y término de 20 días, para que comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á heredar los bienes del mismo; estando presentada como sobrina carnal del difunto Doña Josefa Romero Saavedra y Fernandez.

Dado en Granada á 14 de Setiembre de 1876.—José Zavala y Aguilar.—Por mandado de S. S., Antonio María Torrente.

—P

Grandas de Salime.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Grandas de Salime, se cita en forma á Joaquina Cancio y Blanco, casada, y su hija María del Carmen Martínez y Cancio, soltera, pordioseras, vecinas del lugar de Tamagordas, del término municipal de Allande, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 12 días, contados desde la publicacion de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á ser reconocidas facultativamente sobre las lesiones que les han inferido en 31 de Agosto último sus convecinas María del Carmen Cancio y Antonia Gonzalez; y se les apercibe que de no comparecer dentro del término fijado les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Grandas de Salime 14 de Setiembre de 1876.—V. B.—El Juez, Ceferino Gamonedá.—El Escribano actuario, Manuel Fernandez.

Huelva.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital ha mandado en providencia de este día se cite al testigo Manuel Avilés Suarez, conocido por Balandra, de esta vecindad y de oficio marinero, para que comparezca en los estrados de S. S. dentro del término de ocho días á prestar declaracion en causa criminal, bajo multa de 25 pesetas si no lo verifica; é ignorándose el paradero actual del susodicho, se le hace la citacion acordada por medio de la presente.

Huelva 15 de Setiembre de 1876.—El actuario, Vicente Muñoz Caballero.

Jaca.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Jaca.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Añanos alias Mandeger Mayor, y Agustín Miguel, alias Mancher Mayor, para que en el término de 20 días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad á disposicion del mismo á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre muerte violenta del arriero Antonio Gola y Lacambra la tarde del 26 de Julio próximo pasado en el barranco llamado del Baño, término municipal de Hecho; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto á todas las Autoridades é individuos de policía judicial á fin de que se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los referidos Mariano Añanos, alias Mandeger Mayor, desertor del ejército, de 29 años de edad, de estatura baja, ojos garzos, pelo rubio, cara redonda; viste calzon de pana color botella, blusa azul, pañuelo de seda á cuadros encarnados en la cabeza, sombrero negro, medias azules y alpargatas á lo miñon; y Agustín Miguel, alias Mancher Mayor, tambien desertor del ejército, de unos 29 años de edad, de alta estatura, barba poblada, pelo rubio, ojos azules, cara abultada; viste calzon de pana azul, blusa del mismo color, pañuelo de seda encarnado en la cabeza, sombrero negro, medias azules y alpargatas á lo miñon, ambos vecinos de Hecho; y de ser habidos los conduzcan con todas seguridades á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Jaca á 20 de Setiembre de 1876.—Pablo Reverter.—El Escribano, Baldomero Abad.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. Tomás Maroto y Salado, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los castellanos nuevos Juan Manuel Flores y Redondo y José Jimenez y García, vecino el primero de Chiclana, y el segundo de esta ciudad, y de los cuales hasta el día se ignoran sus demás circunstancias, para que dentro del término de 20 días, siguientes al de la insercion de este mi edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel nacional del partido á contestar los cargos que les resultan en causa que con otros se les sigue por delito de hurto de caballerías menores.

A la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todos las Autoridades del Reino, civiles y militares y agentes de policía judicial, y en el mio les encargo practiquen diligencias á conseguir la captura de los expresados Flores y Jimenez, y lograda me los remitan por tránsitos con las seguridades debidas á mi disposicion.

Jerez de la Frontera 18 de Setiembre de 1876.—Tomás Maroto Salado.—Eduardo Ballesteros.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que por ejecutoria de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este distrito recaida en la causa contra Juan Mazon y Amado, hijo de Antonio y de Lucía, natural de Algeciras, vecino de Cádiz, de 31 años de edad, de oficio barbero, de estado casado con Rosario Bordallo, sabe leer y escribir, siendo sus señas: de estatura buena, color triguño, pelo castaño, ojos pardos, facciones regulares, y como seña particular una cicatriz en la frente, por el delito de atentado á un agente de la Autoridad, condenándosele en la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional, multa de 230 pesetas y en las costas; y no habiendo sido habido, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el improrogable término de 20 días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dicho reo, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 19 de Setiembre de 1876.—Tomás Maroto Salado.—Antonio Jimenez.

Madrid.—Buenavista.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 30 de Agosto de 1876, el Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por el Procurador Don Angel Calvo, y seguidos despues por el Procurador D. Manuel Tovar Opacio, en nombre y con poder bastante de D. Felipe Gomez Acebo, como representante de la extinguida Sociedad *Hijos y sobrinos de Gomez Acebo*, contra D. Ramon Garcia Fernandez, sobre pago de 130.000 rs., réditos á razon del 8 por 100 anual, costas causadas y que se originen:

1.º Resultando que por la representacion de D. Felipe Gomez Acebo, y este en la de la Sociedad extinguida, titulada *Hijos y sobrinos de Gomez Acebo*, se entabló demanda ejecutiva en escrito fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, solicitando se despachara mandamiento de ejecucion contra D. Ramon Garcia Fernandez por la cantidad de 130.000 rs., réditos vencidos y no satisfechos, y que vencieran hasta el reintegro completo, á razon del 8 por 100 anual, y costas causadas y que se causen; con cuyo escrito se acompañó la primera copia de la escritura otorgada en esta capital en 31 de Diciembre de 1868 ante el Notario del ilustre Colegio D. Mariano Garcia Sancha, bajo el número de orden 765, por la cual D. Ramon Garcia Fernandez reconoció haber recibido de la Sociedad colectiva regular denominada *Hijos y sobrinos de Gomez Acebo*, por mano de D. Felipe Gomez Acebo, uno de los gestores de la misma, y en concepto de préstamo, la suma de 130.000 rs. vn., solemnizando á favor de dicha Sociedad el más eficaz resguardo, y obligándose á devolver en esta Corte á la misma ó á su legítimo representante la referida suma en la forma y modo siguiente: 44.000 rs. en 1.º de Noviembre de 1870; 43.000 rs. en igual día y mes del siguiente año 1871, é igual suma en 1.º de Noviembre de 1872, devengando los expresados 130.000 rs. el interés de 8 por 100 anual, que se comprometió á abonar tambien en esta capital por anualidades anticipadas; constituyendo para garantizar el mútuo y satisfacer los intereses hipoteca voluntaria sobre una casa de su propiedad, sita en la calle Mayor de esta poblacion, señalada con los números 79 moderno y 7 antiguo, de la manzana 171; y para el caso de que por el Sr. Garcia Fernandez se faltase al cumplimiento de lo convenido, con el fin de garantizar tambien en la misma forma que el principal é intereses el pago de las costas y gastos que se originasen á la Sociedad acreedora si tuviese que acudir á los Tribunales, todo lo cual habia de ser de cuenta del D. Ramon, constituyó este á favor de aquella un crédito hipotecario de 2.500 pesetas, ó sean 40.000 rs., sobre la nombrada casa, de cuya escritura se tomó razon en el Registro de la propiedad de esta capital en 17 de Febrero de 1869, al tomo 54, folio 46, inscripcion núm. 29:

2.º Resultando que obra tambien presentada en estos autos otra primera copia de la escritura otorgada en 8 de Enero de 1872 y ante el propio Notario D. Mariano Garcia Sancha por los Sres. D. Felipe Gomez Acebo, D. Gregorio Marañon y Bayo y D. Narciso Obregon y Gomez, este en representacion de sus difuntos hermanos D. Pablo y D. José María Obregon y Gomez, por medio de la cual declararon disuelta y en liqui-

dacion la Sociedad titulada *Hijos y sobrinos de Gomez Acebo*, y que tenian constituida los referidos señores, facultando por dicha escritura de disolucion al D. Felipe Gomez Acebo para liquidar y representarla en los actos tanto judiciales como extrajudiciales, y para que pudiera entablar todas y cualquiera demanda que le pareciese, cobrar y percibir cuanto á la extinguida Sociedad correspondiese:

3.º Resultando que despachado mandamiento de ejecucion por la cantidad de 130.000 rs. de principal, intereses legales á razon del 8 por 100 anual desde el día de la mora, costas causadas y que se originen, segun se acordó en auto de 21 de Diciembre del año próximo pasado, y requerido de pago el deudor D. Ramon Garcia Fernandez en la forma prevenida en el segundo párrafo del art. 933 de la ley de Enjuiciamiento civil, como no lo verificase se procedió al embargo de sus bienes, haciéndose traba y ejecucion en la casa hipotecada y sus rentas, ántes deslindada, sita en la calle Mayor de esta Corte, número 79 moderno, citándosele de remate en la propia forma y con arreglo á lo dispuesto en el art. 939 de la citada ley de Enjuiciamiento civil:

4.º Resultando que no habiéndose opuesto el D. Ramon Garcia Fernandez á la ejecucion contra el mismo despachada dentro del término marcado en el art. 960 de la expresada ley, y acusada la rebeldía por el actor, se ha tenido aquella por acusada, mandándose traer los autos á la vista con citacion sólo del ejecutante:

1.º Considerando que en la tramitacion de estos autos se han observado las prescripciones legales del caso, conforme á lo dispuesto en los artículos 933 en sus párrafos segundo y tercero, 939 y demás concordantes de la expresada ley de Enjuiciamiento civil:

2.º Considerando que la cantidad reclamada es líquida, plazo vencido, deudor cierto, y que la demanda se ha formulado en los términos prevenidos para la ordinaria, conteniendo además la protesta de abonar en cuenta justos y legítimos pagos:

3.º Considerando que el título presentado en apoyo de la demanda, por ser primera copia de escritura tiene aparejada ejecucion, conforme á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 941 de la mencionada ley, siendo por lo tanto procedente sentenciar estos autos de remate:

Vistos los expresados artículos, el 970 núm. 1.º, y 971 de la tan repetida ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecucion despachada, hacer trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Ramon Garcia Fernandez, y con su valor entero y cumplido pago al acreedor D. Felipe Gomez Acebo, por su propio derecho y como representante de la extinguida Sociedad titulada *Hijos y sobrinos de Gomez Acebo*, por la cantidad principal de 130.000 rs., intereses legales á razon del 8 por 100 anual desde el día de la mora y costas causadas y que se originen.

Y así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rondan.

Publicacion.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, estando celebrando audiencia pública en este día, 30 de Agosto de 1876, de que doy fé.—Por mi compañero Sancho, Matías Aranda.

Y para que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID y llegue á conocimiento del ejecutante D. Ramon Garcia Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, firmo el presente en Madrid á 23 de Setiembre de 1876.—Por mi compañero Sancho, Matías Aranda.

Madrid.—Congreso.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Julian de la Rosa, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado de mi cargo á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue por defraudacion al Estado y falsificacion de sellos de marchamo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, funcionarios de la policía judicial y á cualquier español procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado del expresado Julian de la Rosa.

Dada en Madrid á 11 de Setiembre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S. y por mi compañero F. Vico, Antolin Valdés.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Josefa Sanz, cuyas señas personales y demás circunstancias, así como su paradero, se ignoran, y que en Diciembre del año 1874 se hallaba al frente del estanco situado en la calle de Cedaceros de esta capital, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue en el mismo por expedicion de sellos.

falsos de comunicaciones; aperebida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, funcionarios de la policía judicial y á cualquier español procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado de la expresada Josefa Sanz.

Dada en Madrid á 15 de Setiembre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S. y por mi compañero F. Vico, Antolin Valdés.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago notorio que en dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario penden autos á instancia de D. José del Campo y Don José Antonio Vallejo, este como marido de Doña Elvira del Campo, sobre declaración de herederos de D. Francisco Irastorza y Doña Camila Irastorza, hija de este; en cuyos autos se ha mandado por providencia de 12 del corriente se llame por segunda vez y por edictos de término de 20 dias á todos los que se crean con derecho á heredar á los mencionados Don Francisco y Doña Camila, presentando al efecto á este Juzgado dentro de dicho término los documentos que acrediten su derecho; parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Setiembre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandado y por Morales, Juan Zozaya. —P

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á D. José Arenas del Castillo, natural de Granada, hijo de D. José y Doña Juana, difuntos, de 37 años de edad, casado con Doña Juana Escanes del Corral, minero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra él y otros se sigue por detencion arbitraria; aperebido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios de la policía judicial, y á cualquiera español, procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado del expresado D. José Arenas del Castillo.

Dada en Madrid á 16 de Setiembre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Manuel Paredes, dueño que fué del Café Helvético, que estuvo establecido en la calle de Alcalá, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para la práctica de una diligencia en la causa criminal que se le sigue por falsificación de papel sellado; aperebido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios de la policía judicial y á cualquiera español proceda á la busca, detencion y remision á este Juzgado del expresado Manuel Paredes.

Dada en Madrid á 20 de Setiembre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Jerónimo Montesinos.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se emplaza á la Compañía que se tituló *Empresa general de coches de Madrid*, que tuvo su domicilio en la carretera de Valencia, núm. 12, y á cualquier persona que la represente en la actualidad, para que dentro del término de seis dias comparezcan en este Juzgado á evacuar el traslado que por dicho término se les confiere para contestar la demanda de pobreza interpuesta por Don Laureano Giner y Ayuso á fin de seguir los autos ejecutivos que á su instancia se siguen contra la expresada Compañía y la tercera á los bienes embargados por virtud de los mismos autos interpuesta por D. Juan Antonio Rubio.

Madrid 19 de Setiembre de 1876.—El Escribano actuario, Venancio Perez. —P

Madrid.—Hospital.

Por el presente y á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. Antonio Crisol y Aliaga, hijo de Cristóbal y Doña Matea, natural de Vélez-Rubio, soltero, que falleció á los 42 años de edad, en esta Corte, el día 25 de Junio último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de 30 dias comparezcan á

hacerlo valer á este dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruezo, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 22 de Setiembre de 1876.—El Escribano, por mi compañero Sr. Burruezo, José María I. Sierra. X—659

Madrid.—Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Manuel Lopez Richarte, de 18 años de edad, soltero, carretero, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, núm. 8, principal, cuyo domicilio hoy se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en la cárcel de hombres de esta capital á disposicion de este Juzgado; bajo aperebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Setiembre de 1876.—Joaquin de Quero.—Por mi compañero Burruezo, José María I. Sierra.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que comparezca en el local de este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de dos manojos de cebollas y á sujetarse á su procedimiento dentro del término de 20 dias al que ha manifestado llamarse Manuel García Fernandez, conocido por El Cartujo, y ser hortelano, y habitante en compañía de sus padres Fernando y Salustiana en San Isidro del Campo, calle de la Urraca, número 4; siendo las señas de dicho Manuel García como de 18 años de edad, estatura y carnes regulares, color moreno, pelo y cejas negras; viste blusa á cuadros azules, pantalon del mismo color, chaleco de mezcla negro y camisa blanca; aperebido el mencionado Manuel García Fernandez de que si no comparece dentro del término prefijado en esta requisitoria donde y á los fines que la misma expresa, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á sus agentes procedan á la busca, captura y conduccion á mi disposicion del repetido procesado.

Dada en Madrid á 18 de Setiembre de 1876.—Joaquin de Quero.—Por su mandado, José T. Sanchez de las Matas.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita por el presente á dos caballeros desconocidos que en la noche del 29 de Agosto último y hora de las doce próximamente, pasaban por la calle de San Bernardo, frente á la de la Justa, y presenciaron el acto de haber pegado un paisano á un soldado, derribándole al suelo, y manifestaron á los guardias de Orden público que acudieron á prestar auxilio la direccion que habia tomado dicho paisano, para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar declaracion como testigos en causa criminal que se instruye por dicho suceso.

Madrid 16 de Setiembre de 1876.—El Escribano, Calleja.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama para que en el término de seis dias comparezcan á declarar en la sala-audiencia del indicado Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á Doña Angela Balbuena, á un carnicero de la plaza de los Mostenses que recomendó á dicha señora una criada en Mayo de 1873; á Don Ramon y Doña Rosario N., que han vivido en la calle de la Ballesta, núm. 12, cuarto segundo; á una prima de Tomasa Gonzalez, que ha sido portera de la casa núm. 38 de la calle de San Vicente Baja, y á Doña Angela Cancela, que parece ha vivido en la calle del Pez, núm. 22, cuarto segundo izquierda; bajo aperebimiento de que si no comparecen dentro del expresado término todos ó alguno de ellos, al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1876.—V. B.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se publica el extravío de la carpeta-resguardo núm. 2535, con que á nombre de Doña Teresa Reig de Revenga, como heredera del Coronel de artillería D. José Andrés, fueron presentados en 30 de Junio de 1836 en la Direccion de Liquidacion de la Deuda pública cinco documentos de haberes atrasados de cuerpos regimentados que devengó dicho Andrés: el primero, importante 68.749 rs. 33 mrs., fechado en Barcelona á 11 de Setiembre de 1819; el segundo, fechado en el mismo punto á 25 de Abril de 1818 é importante la cantidad de 3.437 rs. 4 mrs.; el tercero, que asciende á 5.889 rs. 25 mrs., por sueldos desde 1.º de Agosto de 1816 hasta fin de Diciembre del mismo; el cuarto, de 2.602 rs. 11 mrs., por igual concepto, y el quinto y último, de la suma de 5.336 rs. 28 mrs. por el sueldo del mismo señor en los seis primeros meses del año de 1828; para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente, la persona en cuyo poder exista la presente en este Juzgado, sito en la costanilla de la Veterinaria, núm. 1, ó acuda á hacer uso de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo será declarada nula y de ningun valor ni efecto.

Madrid 20 de Setiembre de 1876.—V. B.—Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—665

Manresa.

D. José Fábregas y Solá, Letrado, Juez municipal, ejerciente 1ª jurisprudencia de primera instancia de este partido por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre robo de dinero y otros efectos, en la que se recibió declaracion indagatoria á Bernardo Cremer Polina, Eugenio Lecuin Lemestre y Francisco Plaza y Pajó, cuyas señas personales se expresarán á continuacion, y habiendo acordado fueran estos reconocidos por uno de los testigos de dicha causa, y no pudiéndose haber verificado esta diligencia por ignorarse el actual paradero de los mismos, he dispuesto, en providencia de 14 de los corrientes publicar un llamamiento, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado con el fin indicado; bajo aperebimiento de que en caso contrario serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manresa á 18 de Setiembre de 1876.—José Fábregas y Solá.—Por D. Francisco Suaña, Santos Yelletisch, Escribano.

Señas que se citan.

Bernardo Cremer Polina, de estatura regular, grueso, color blanco, pelo castaño, ojos garzos, de 24 años de edad, hijo de Santiago y de Francisca, natural de París, bautizado en la parroquia del Hospital, y de oficio panadero.

Eugenio Lecuin Lemestre, de estatura regular, pero castaño oscuro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y cara regular, color sano, de 25 años de edad, hijo de Eduardo y de Natalia, natural de Cherbourg (Francia), provincia de Mancha, soltero, y de oficio jornalero.

Francisco Plaza y Pajó, de estatura alta, delgado, moreno, ojos garzos, pelo negro, cara regular, con bigote, de 27 años de edad, hijo de Francisco y de Victoria, natural de Perpignan (Francia), bautizado en la parroquia de la Ral, soltero, y de oficio albañil.

Murcia.—Catedral.

D. Jerónimo Ros Arroniz, Juez municipal, é interino del de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Costa Sanchez, hijo de Juan y María, natural y vecino de esta ciudad, partido de Espinardo, casado, tratante, de 33 años de edad, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre incendio en la casa de Antonio Carbonel Mariscal en la madrugada del 19 de Junio de 1874; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 11 de Agosto de 1876.—Jerónimo Ros. •

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Vicente Cremades y Martinez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Consolacion Gambin Vidal, natural de Molina, hija de Policarpo y de Juana María, soltera, sirvienta y de 21 años, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Lorenzo, para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra la misma se sigue sobre infanticidio; aperebida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se la declarará rebelde.

A la vez ruego á todas las Autoridades, individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Consolacion, conduciéndola á estas cárceles á mi disposicion.

Murcia 16 de Setiembre de 1876.—Vicente Cremades.—Por mandado de S. S., Adelardo Valero.

Nava del Rey.

El Licenciado D. Lorenzo Cuadrillero Pino, que ha ejercido el cargo de Juez municipal de esta villa de la Nava del Rey, y hoy funciona como Juez de primera instancia de la misma y su partido en el negocio que motiva este anuncio, por haber cesado el propietario, incompatibilidad y ausencia de otros.

Por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á suceder en la vinculacion fundada por D. Lope de Guevara y su mujer Doña Isabel Navarro, vecinos que fueron de Alaejos, en 3 de Julio de 1595, ante el Escribano público de la misma D. Cristóbal Minaya, sobre una tierra grande de 100 cargas de trigo de sembradura, llamada la Cañada del Enebro, en término de la villa de la Bóveda, y sobre una casa en el propio Alaejos, y su calle de Zabacos, cuya vinculacion poseyó hasta su muerte D. Manuel Delgado Isla, vecino que fué de dicha villa, para que en el término de 30 dias, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirle ante este Juzgado; bajo aperebimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Así se halla acordado en el expediente promovido por Don Antonio Vicente Sanchez Gomez, de esta vecindad, solicitando se le declare inmediato sucesor á dicha vinculacion.

Nava del Rey 20 de Setiembre de 1876.—Lorenzo Cuadrillero.—Por mandado de S. S., Faustino Vergara. X—671

Puerto de Santa María.

D. Juan Bautista Alonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los hermanos Vicente y Benito Muñoz Perez, vecinos de la ciudad de Cádiz, marineros del canchay denominado *San José*, de la matrícula de dicha ciudad, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta cárcel pública á prestar declaracion en la causa que instruyo por ante el actuario contra Alberto Pausada Esperon por lesiones; apercibidos que de no comparecer en dicho término les pararán los perjuicios que más haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por quien administro justicia, encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, les enteren del presente llamamiento y les conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad, y á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en el Puerto de Santa María á 24 de Agosto de 1876.—Juan B. Alonso.—El actuario, Francisco Chile.

Redondela.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia en la villa y partido de Redondela.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Leopoldo Fernandez Alonso, hijo de José Antonio y Dolores, natural de la parroquia de San Martin de Coia, en el partido de Vigo, soltero, de 20 años de edad, que fué zagal en los carruajes pertenecientes á la Empresa titulada *Portuguesa*, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para prestar declaracion indagatoria en causa criminal pendiente por la Escribanía del infrascrito sobre hurto de una cabezada y de un collar de caballo.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, individuos de Guardia civil y agentes de policia judicial, que donde quiera que el Leopoldo se halle se sirvan proceder á su detencion, remitiéndolo con seguridad á disposicion de este Juzgado; debiendo hacer constar que aquel, segun aparece de las diligencias practicadas, padece de tiña en la cabeza, que suele tener atada con un pañuelo.

Dado en Redondela á 18 de Setiembre de 1876.—Eugenio Salgado.—De órden de S. S., Juan Climaco Seoane.

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á José Barreiro Lopez, natural y vecino de Villanueva del Arahál, de 20 años de edad, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, boca regular, color moreno, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se le sigue por homicidio á Ignacio Navarro Parrino; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y egefes de policia judicial que supieren el paradero del José Barrera Lopez procedan á su prision y remision á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Sanlúcar la Mayor 18 de Setiembre de 1876.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Habiéndose acordado por auto de esta fecha, recaido en el expediente de jurisdiccion voluntaria que en reclamacion de alimentos provisionales se ha promovido en este Juzgado por testimonio del que refrenda, á instancia de Doña Juana Oráa y Arcocha, vecina de Búrgos, consorte legítima de D. Mariano Moreno y Herrero, y de sus dos hijos menores Doña Luisa Maria y D. Pedro María Moreno y Oráa, señalarles en el expresado concepto la cantidad de 1.000 rs. mensuales, á contar desde el 1.º de Enero de 1863, que deberá suministrarles el mencionado D. Mariano Moreno; y mediante ignorarse el actual paradero de este, para que sirva de requerimiento en forma se expide el presente edicto, entendiéndose que sin perjuicio de los derechos de que se creyere asistido, que podrá utilizarlos en el lugar y forma oportunos, se procederá desde luego por la via de apremio á hacer efectivo el importe de dichos alimentos en la forma prevenida en el art. 127 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en San Sebastian á 21 de Setiembre de 1876.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Licenciado Julian de Egaña. X—666

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por un solo pregon y edicto, término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Cármen Rodriguez, que fué de este vecindario en la calle del Porvenir, núm. 9, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de la Alhóndiga, número 89, á rendir declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue por falsificacion; apercibida que de no verificarlo la pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentacion ó encuentro le hagan entender este llamamiento y la conduzcan al lugar que se le cita; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 16 de Setiembre de 1876.—Joaquín Giron.—El actuario, José María Guillon.

Sos.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del dia de ayer, dictada en el sumario de causa criminal pendiente en este Juzgado contra Manuel Ventura Malou y Domingo Martinez, vecinos de Ruesta, sobre lesiones, ha acordado se expida la oportuna cédula de citacion y se remita para su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que el Licenciado en Medicina y Cirugía D. Jacobo Lopez Gil, de 24 años de edad, soltero y vecino de Ruesta, sea citado en debida forma para que dentro del término de nueve días siguientes al de su publicacion en dichos periódicos, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ratificarse en ciertos informes que como tal Facultativo tiene prestados en dicho sumario.

En su virtud y para que tenga lugar la citacion del expresado D. Jacobo Lopez, bajo apercibimiento que de no concurrir al primer llamamiento, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, expido la presente cédula que firmo en Sos á 16 de Setiembre de 1876.—El Escribano, Pedro Ponz.

Teruel.

D. José Llácer y Gosalvez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Teruel y su partido.

Por el presente y en su virtud hago saber que en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito penden autos ejecutivos instados por el Procurador D. Agustin Vicente á nombre y con poder bastante de D. Francisco Sanchez Garzon y Doña Ramona Valero y Cabero, cónyuges, vecinos de Pozondon, esta como heredera de su padre D. Pedro Valero y Gomez, contra D. Joaquín Dolz de Espejo Muñoz Serrano sobre pago de cantidad, en méritos de cuyos autos se enajenó en pública subasta una masía situada en el término de la Puebla de Valverde, denominada de la Parra, compuestas de sus edificios y de varias fincas, la cual quedó rematada el dia 12 de Agosto último á favor de D. Mariano Muñoz Nougés, vecino de esta ciudad, como mejor postor, y habiendo solicitado la parte ejecutante presente el ejecutado los títulos de propiedad de dicha masía de la Parra para ser examinados por el rematante, y hallándose ausente de esta capital el ejecutado é ignorarse su paradero, he dispuesto por providencia de fecha 9 del actual que en el término de 15 días presente los títulos de propiedad de la mencionada masía de la Parra el D. Joaquín Dolz de Espejo; bajo apercibimiento de que no verificándolo se suplirán á sus costas en la forma que corresponda; cuyo término se contará desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que se hace notorio para que llegue á conocimiento del ejecutado.

Dado en Teruel á 11 de Setiembre de 1876.—José Llácer.—Por mandado de S. S., Ramon Franco. X—670

Villajoyosa.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por el robo de los efectos que se expresan á continuacion, cometido en la casa de Ginés Llinares Vaello, sita en la calle de Santo Domingo del pueblo de Benidorm; encargándose en su consecuencia á las Autoridades civiles y judiciales, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de policia judicial practiquen las más eficaces diligencias en su busca, remitiéndolos caso de ser habidos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legítima adquisicion.

Dado en Villajoyosa á 11 de Setiembre de 1876.—Federico Stern.—Por su mandado, Vicente Galian.

Lista de los efectos robados.

Un colchon y una almohada, que el colchon tenia las telas de hilo rayadas, de color.

Cinco docenas de platos grandes y pequeños, de diferentes colores.

Dos botellas cristal grandes, una llena de aguardiente, y otra pequeña vacía.

Media docena copas grandes de cristal y otra media pequeñas.

Un servicio de tacitas y otro de jícaras.

Dos jarros grandes, el uno dorado.

Tres docenas de cubiertos, de metal parte de ellos, y de plata.

Un colchon de tela de hilo blanca rayada de encarnado y amarillo, que tenia ojales de punto, y una almohada con su correspondiente funda de algodón.

Dos docenas pañuelos de hilo blancos.

Varias camisas de mujer.

Cuatro enaguas, una sábana y un cabezon bordado.

Un portamonedas de piel con armazon de laton, el cual contenia cinco monedas de oro de á 5 duros, y hasta 50 duros en monedas de plata.

Un corte de vestido para mujer, cortado pero sin coser, de hilo blanco con unas flores moradas.

Dos pares de botines de mujer.

Seis almohaditas.

Seis cabezones.

Una cajita de hoja de lata que tenia un reloj de plata.

Dos pares de pendientes de oro, el uno que formaba unas rosas, y el otro con piedras de color de miel.

Tres sortijas de oro, la una con piedras de coral.

Una cadena de oro con su crucecita, del uso de niñas, todo lo cual se encontraba en su correspondiente estuche.

Ropa de uso de cama y casa, ropa del servicio de hombre y mujer, toda blanca.

Dos mantillas, la una granadilla lisa con velo, y la otra lisa, de lana tambien.

Otra de glase con velo.

Un pañuelo de espuma negro.

Otro de merino negro bordado de seda de colores.

Otro de alfombra ramillado de encarnado.

Un vestido de merino negro.

Un gaban de glase guarnecido de lo mismo, y dos de merino, guarnecido uno de glase y el otro con fleco de seda.

Villalon.

D. Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la mitad de los bienes que constituyen la vinculacion que en la iglesia parroquial de San Pedro de esta villa fundó el Licenciado D. Antonio Pardo Gomez, y cuya adjudicacion ha pedido y solicitado D. Justo de Prado Martinez, vecino de Santervas, á fin de que dentro del término de 20 días, siguientes al de la fijacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos; en la inteligencia de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon á 15 de Setiembre de 1876.—Nemesio Almuzara.—Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva. X—667

D. Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto cito, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la mitad de los bienes que forman la vinculacion que en la iglesia parroquial de Fuentehoyuelo fundó el Licenciado D. Juan Franco, cuya adjudicacion tiene pretendida y mostrádose opositor D. Justo de Prado Martinez, vecino de Santervas de Campos, á fin de que dentro del término de 20 días, siguientes á la fijacion de este edicto, se presenten en este Juzgado á exponer el de que se crean asistidos; en la inteligencia de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon á 15 de Setiembre de 1876.—Nemesio Almuzara.—Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva. X—668

Villaviciosa.

D. Julian Menendez Luarda, Juez de primera instancia de Villaviciosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sanchez, vecino de Pernus, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber si quiere é no ser parte en la causa criminal que instruyo contra Celestino Sanchez sobre robo de 1.015 rs. á la esposa de aquel, Francisca Fernandez; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villaviciosa á 20 de Setiembre de 1876.—Julian Menendez.—Por su mandado, Pedro Perez Erbina.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripcion número 595, expedido por esta Sociedad en 24 de Marzo de 1873 á favor de la Ilma. Sra. Doña María del Rosario Cortés y Diaz de Saravia de Cerveró por las 10 acciones de á 200 escudos cada una, números 8.689 á 8.698, de que es dueña, se anuncia por tercera vez la pérdida del citado título por medio del presente, con arreglo al art. 40 de los estatutos de esta Compañía.

Jerez de la Frontera 22 de Setiembre de 1876.—El Presidente, Rafael Rivero.—El Secretario-Contador, Francisco de la Quintana y Atalaya. X—664

Banco de Pamplona, en liquidacion.

Habiendo concluido su gestion la Comision liquidadora del Banco de Pamplona con la realizacion de todos los créditos que existian á favor de dicho establecimiento, ha dispuesto convocar á los señores accionistas para la última junta general, que se celebrará el dia 15 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en el local de su oficina, calle de Zapatería, núm. 40, con objeto de dar cuenta y resolver lo conveniente en este último periodo de la liquidacion.

Se suplica la asistencia por sí ó por representacion. Pamplona 21 de Setiembre de 1876.—La Comision liquidadora, Tomás Iturralde.—Francisco Azparron. X—642—1

Banco de Zaragoza, en liquidacion.

En virtud de lo preceptuado por el art. 50 de los estatutos de esta Sociedad, y de lo dispuesto por los decretos de 19 de Marzo, 11 de Junio y 20 de Octubre de 1874, la junta general de este mismo Banco, celebrada con todas las formalidades legales el 7 de Agosto último, acordó por unanimidad que el término de cinco años que señala el citado art. 50 de los estatutos del mismo para declarar caducadas, nulas y de ningun valor, finado que sea dicho plazo, las acciones, así como las obligaciones de toda especie que no se hayan presentado á reclamar el capital, beneficios ó intereses correspondientes, comience á correr, ó lo que es lo mismo, á contarse, desde

el 27 de Noviembre de 1874, que fué precisamente el día en que se fusionó este Banco al de España mediante el solemne contrato que se firmó por ambas partes con aquella fecha, y en la que por lo tanto quedó definitivamente declarado en liquidación; por lo que el citado término de cinco años linará en 26 de Setiembre de 1879, en cuyo concepto el importe de todo lo que no se hubiere reclamado hasta dicho día por débitos del preitado Banco de Zaragoza en liquidación, será inmediatamente distribuido por completo en la forma precedente entre sus accionistas entónces reconocidos.

Y habiéndose acordado por la citada junta general de accionistas, á la que concurren con las de dicho Banco de Zaragoza los del de Crédito, tambien de Zaragoza, autorizar ampliamente á este para que lleve á cumplido efecto la liquidación absoluta de aquel en la forma expresada por el citado artículo 50 de sus estatutos y el adicional del de Crédito, se anuncia al público todo lo que precede, insertándolo así en la GACETA DE MADRID, Boletín de esta provincia y periódicos de esta capital, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1876.—Por el Banco de Zaragoza, y como encargado de su liquidación, el Banco de Crédito de esta misma ciudad.—El Director primero, J. Bruil. X—660

Crédito Balear.

Balanza aprobada en junta general de accionistas celebrada el día 3 de Setiembre de 1876, que comprende el noveno ejercicio desde 1.º de Enero al 30 Junio del mismo año.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'. Rows include 'Existencia en metálico en las arcas de la Sociedad', 'Obligaciones', 'Depósitos en garantía', 'Capital', 'Depósitos voluntarios', etc.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'. Rows include 'Depósitos en garantía (valor nominal)', 'Depósitos voluntarios', 'Cuentas corrientes', 'Cuentas transitorias', etc.

Palma 30 de Junio de 1876.—Por el Crédito Balear, el Vocal de turno, Miguel Morey.—El Jefe de oficina, Luis Alcover.—V.º B.º.—El Presidente, Pablo Sorá. X—663

Bolsa de Madrid.

Relación oficial del día 25 de Setiembre de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'Fondos públicos' and 'CAMBIO AL CONTADO'. Rows include 'Renta perpetua al 3 por 100', 'Renta exterior al 3 por 100', 'Billetes hipotecarios del Banco de España', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns for 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'. Rows include '3 por 100 exterior', '3 por 100 interior', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns for 'Londres' and 'Paris'. Rows include 'Londres, á 90 dias fecha, 4840', 'Paris, á 8 dias vista, 503'.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Setiembre de 1876.

Table with columns for 'HORAS', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', and 'ESTADO'. Rows include '8 de la ma.', '9 de la ma.', '10 del dia.', etc.

Resumen telegráfico recibido en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 25 de Setiembre de 1876.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', and 'ESTADO'. Rows include 'Bilbao', 'Santander', 'Oviedo', 'Coruña (7 h.)', 'Santiago', etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llevó en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 43'50 á 44'25 pesetas la arroba, y á 4'29 el kilogramo.

Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'55 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'65 el kilogramo.

Estado de los productos recaudados en este capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns for 'PUNTO DE RECAUDACION' and 'PUNTO DE RECAUDACION'. Rows include 'Tobacco', 'Segovia', 'Norte', 'Bilbao', 'Aragón', 'Valencia', 'Mediodía', 'Correos', 'Gozos de nieve interior'.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Noreña-Spínola.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á la GACETA DE MADRID que tienen satisfecho el importe de su abono hasta fin del presente mes, se servirán renovarlo con la debida anticipación; en la inteligencia de que la Administracion del periódico oficial no será responsable de las faltas que se originen por el retraso en los pagos.

LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DE LA Imprenta Nacional y de la Redaccion de la GACETA DE MADRID se han instalado en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo.

LEGISLACION HIPOTECARIA.—COMPRENDE LA LEY DE 3 DE Diciembre de 1869, reglamento de 29 de Octubre de 1870, disposiciones publicadas y reformas introducidas hasta el día. Tercera edición. Precios: en Madrid 42 rs.; en provincias, franco el porte, 43; en pasta 3 rs. más.

LEGISLACION PENAL.—CUARTA EDICION.—COMPRENDE EL Código penal con las reformas introducidas por la ley de 47 de Julio último, y las disposiciones administrativas que corrigen faltas no comprendidas en el Código. Precio 42 y 43 rs., y 3 más en pasta.

LOS CAZADORES.—EPISODIOS ALEGRES ESCRITOS AL AIRE LIBRE, por D. Enrique Perez Escrich.—Precio 42 rs.—Librería de Don Miguel Guijarro.

MORAL INFANTIL: PÁGINAS EN VERSO, POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard. Un tomo en 8.º, con numerosos grabados, 8 rs.

Novísimo diccionario festivo, por id., segunda edición aumentada, 6 reales. Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol, por id., 6 rs. Cartas á un niño sobre la Economía política, por id., 4 rs. Bocetos y borroneos políticos y literarios, por id., 4 rs. Los pedidos al autor, Ave-Maria, 37-39, principal, Madrid.

SANTOS DEL DIA.

San Cipriano, mártir; Santa Justina, virgen; San Crescencio, mártir, y San Orenco. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

- Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—La redoma encantada. Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Ardientu.)—A las ocho y media.—Funcion 50 de abono.—Turno 2.º par.—Viaje á la Luna. Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 4.º de abono.—Turno 1.º.—Cuentas atrasadas.—Baile.—Un paseo á Bedlam. Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—A cadena perpetua.—A cuál más bravo.—Acertar mintiendo.—El vecino de enfrente. Salon Eslava.—A las ocho.—El único ejemplar.—Mal de ojo.—Un valiente.—Por cien duros.—Baile. Teatro Martin.—A las ocho.—(Patrial)—Un asesinato.—El amigo de los pobres.—La cruz de beneficencia.—Baile. Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—A beneficio del equilibrista y gimnasta español D. Antonio Cañadas.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte la compañía Danoise y los principales artistas de la compañía.